



R.G. N° 60/2021

REF: Aceptación de factura proforma en régimen aduanero de Admisión Temporal.-

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 10 de diciembre de 2021

VISTO: La necesidad de admitir el uso de la factura proforma como documento comercial en el DUA de Admisión Temporal (AT) cuando el Ministerio de Economía y Finanzas emita la Resolución autorizando la AT al amparo de dicho documento.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución General 72/2015 de fecha 21 de setiembre de 2015 se puso en vigencia el “Procedimiento para la Admisión Temporal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con participación de la Comisión de la Ley de Inversiones”;

II) Que por Resolución General 3/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 se puso en vigencia el “Procedimiento para la Admisión Temporal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al amparo del artículo 81 de la ley N°19.276”;

III) Que por Resolución General 30/2021 se modificó la precitada, creando un tipo de operación que permite exonerar de garantía a aquellos importadores que hayan obtenido autorización previa de esta Dirección Nacional, conforme a la potestad otorgada por el artículo 173 de la Ley 19.276 (CAROU).-

IV) Que la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispuso como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales “B” y “C” respectivamente,:

- “B) Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras”;
- C) Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y la reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Dispónese que para los tipos de operación puestos en vigencia por las Resoluciones Generales 72/2015 de fecha 21 de setiembre de 2015, 03/2021 de fecha 24 de febrero de



2021 y 30/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, podrá consignarse en la declaración de mercadería la factura proforma, siempre que ésta sea el documento comercial autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas en la correspondiente Resolución Ministerial (documento ATPI).

2° (Vigencia): La presente resolución general entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 20 de diciembre de 2021.

3° (Incumplimiento): El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.

4°.- Regístrese y publíquese en Resolución General y en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas, por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Liga de Defensa Comercial, Cámara Mercantil de Productos del País y Asociación Rural del Uruguay y Unión de Exportadores del Uruguay.-

5°.- Cumplido, archívese por el Centro de Atención al Usuario.

JB/ap/mg



Cr. Jaime Borglani
Director Nacional de Aduanas